



# CRONOGRAMA ELECTORAL

## ELECCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VOTACIÓN

DOMINGO 17 DE ENERO DE 2010



SERVICIO ELECTORAL  
REPÚBLICA DE CHILE

## DICIEMBRE 2009

### MARTES 29

Publicación en el Diario Oficial de la Declaración del Tribunal Calificador de Elecciones que determina las dos mayorías relativas que pasan a segunda votación. Art. 109, inciso final.

Municipalidades instalan tableros o murales con los nombres de los candidatos y espacios para propaganda electoral. Art. 34.

## ENERO 2010

### SABADO 2

Vence plazo para que partidos políticos declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral. Se hace presente que la declaración formulada para la elección presidencial del pasado domingo 13 de diciembre de 2009, será válida para la elección que se celebrará el domingo 17 de enero de 2010. Art 157.

### DOMINGO 3

Comienza período de propaganda electoral. Arts. 30, 31,31 bis y 32.

### LUNES 4

Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerza, la ubicación de las sedes que hayan declarado. Art.157, inciso 4°.

### MARTES 5

Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidaturas. Art. 7.

La designación de apoderados efectuada con ocasión de la elección del 13 de diciembre de 2009, es válida para esta oportunidad ( Art. 163), sin perjuicio de lo señalado en artículo 161.

### JUEVES 7

Juntas Electorales fijan carteles en lugares de afluencia pública, con el facsímil de la cédula de votación. Art. 29, inciso 2°.

Los candidatos que el Tribunal Calificador de Elecciones declare que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas en la primera votación, mantendrán en la cédula de votación sus respectivos números y orden. Art. 23, inciso 4°.

## DOMINGO 10

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de los encargados de los trabajos electorales a la Junta Electoral Art. 7.

## MARTES 12

Servicio Electoral publica en diarios, facsímil de la cédula de votación. Art. 29, inciso 1°.

## JUEVES 14

Comienza funcionamiento de la Oficina Electoral en cada local de votación ( Art. 54). Locales y Delegados son los mismos de la primera votación. Art. 52, inciso 3° y Art. 54, inciso 1°.

A las 24 horas termina el período de propaganda electoral. Arts. 30 y 32.

## VIERNES 15

Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 110.

Se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral. Permanecen cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 115.

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 54.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 55, inciso 1°.

## SÁBADO 16

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 54.

## DOMINGO 17

Segunda Votación. Inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política.

Las Oficinas Electorales funcionan desde las seis de la mañana. Art. 54, inciso 1°.

Se instalan a las 7 de la mañana, los vocales que actuaron en la votación del 13 de diciembre de 2009, cumpliendo iguales funciones (Art. 47, inciso 1°). Comienza el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios.

## LUNES 18

A las 14:00 horas se instalan los Colegios Escrutadores integrados por los mismos miembros y Secretarios que actuaron el 14 de diciembre de 2009. Arts. 82 y 85.

Concurren todos los Presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios para entregar actas de escrutinios de mesas. Art. 82, inciso 1°.

## MIÉRCOLES 20

Reunión del Tribunal Calificador de Elecciones a las diez horas, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación del proceso, el cual deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes a la votación. Art. 27 de la Constitución Política y Art. 100.

Vencimiento del plazo para que partidos políticos retiren elementos de propaganda electoral que hayan situado en vías públicas. Art. 32, inciso 3°.

## JUEVES 21

Municipalidades inician retiro de elementos de propaganda electoral situado en vías públicas. Art. 32, incisos 2° y 3°.

## SÁBADO 23

Vencimiento del plazo para que el Servicio Electoral dé a conocer resultados provisionales de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores. Art. 95, inciso 1°.

Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, los que se harán exclusivamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 99 bis.

## DOMINGO 31

Fin del plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones emita fallo respecto de solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones de nulidad. Art. 99 bis.

## FEBRERO

### LUNES 1°

Vence plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones adopte el Acuerdo de proclamación del Presidente de la República. Art. 27, inciso 1° de la Constitución Política y Art. 102.

### VIERNES 26

Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales presenten la cuenta de ingresos y gastos al Director del Servicio Electoral, correspondiente a la elección de Presidente de la República, Segunda Votación. Arts. 41 y 52, Ley N° 19.884.

## ABRIL

### VIERNES 9

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre la cuenta de ingresos y gastos, o para que se prorrogue su determinación por una vez y hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles, correspondiente a la elección de Presidente de la República, Segunda Votación. Arts. 42 y 52, Ley N° 19.884.

#### Notas:

- 1.- Cuando no se expresa el número de la ley, debe entenderse la referencia a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones.
- 2.- Las disposiciones para el resguardo del orden público (Art. 112), fueron publicadas en el Diario Oficial de fecha 14 de Noviembre de 2009.
- 3.- Los vocales de Mesas Receptoras de Sufragios, Delegados de las Juntas Electorales, Secretarios y miembros de Colegios Escrutadores que actuaron en la pasada elección de diciembre de 2009, deberán cumplir con las mismas funciones y en los mismos locales de votación donde funcionaron las Mesas Receptoras de Sufragios y en los mismos recintos en donde funcionaron los Colegios Escrutadores.